

# Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 316192816.

BI-SEMANARIO

OFICINAS  
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXI | HERMOSILLO, SONORA. LUNES 11 DE ABRIL DE 1983 | NUM. 29

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Ing. Adalberto Franco Hughes en relación a las obras de Urbanización del Fraccionamiento "Camino Real Oriente", Municipio de Hermosillo, Sonora. 2

LEY No. 15 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para crear la Secretaría de Salud Pública. 15

### AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Juan Valenzuela Baumea. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Mario Muñoz Rodríguez. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Francisco Corral Valenzuela. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Altagracia Ramos Gass. 19

EDICTO en Juicio Sumario Civil promovido por Alberto Orozco Fontes contra Antonio Bourjac López. 19

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Ernestina Flores de Urrea. 19

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Miguel Flores Tánori. 19

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Jesús Félix Argüelles. 19

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Humberto Robles Quintana y Manuel Robles Quintana. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Octavio Gaxiola Corral. 20

EDICTO en Juicio Mercantil Moreno Martínez contra Guillermo Tapia Grijalva. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Leopoldo Martínez García contra Gilberto Landavazo Tánori. 21

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Olga Valenzuela contra Albacea del Juicio Intestamentario a Bienes de Justino Sesma. 22

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Juan Manuel Abascal de la Rosa contra Industrias Geser, S.A. de C.V. 22

EMPLAZAMIENTO A: Santos Rendón Padilla del Edicto en Juicio Divorcio Necesario promovido por Elia Jaime de Rendón. 22

SEGUNDA Convocatoria que hace FUMEL, Fumigaciones e Insecticidas Unión del Yaqui, S.A. de C.V., a su Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 22

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Trinidad Vazquez Favela contra Sucesión a bienes de Angel García López. 23

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Banco Nacional de México, S.A. contra José Luis Vargas González. 23

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Jesús Espinoza García contra Enrique Gutiérrez Luzania. 24

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Alberto López Jacobo y Otro contra Jorge Espinoza Trujillo. 24

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Ramón Andrés Graciano D. contra Juan Carlos Arellano Flores. 25

PASA LA PAGINA 30

1876

# PODER EJECUTIVO

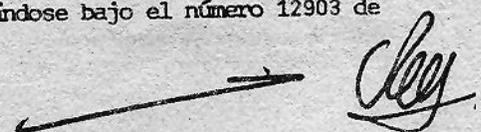
CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1003-83 DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL ORIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. ADALBERTO FRANCO HUGHES EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCION, CASAS Y EDIFICIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capítulo número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente "EL REGLAMENTO".

TERCERA.- Declara el C. Ing. Adalberto Franco Hughes, en representación de Construcción, Casas y Edificios, S.A. de C.V., que su representante quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura número 7736, Vol. 117 que en la ciudad de Hermosillo, Sonora se expidió a los 16 días del mes de Marzo de 1961, ante el C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11 en ejercicio en esta misma residencia. Se acompaña copia como ANEXO 1 y se informa que dicho instrumento fue llevado a su registro el día 10 de Diciembre de 1963, asentándose bajo el número 12903 de



1877

la Sección Comercio Vol. LXV de los Archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora.

CUARTA.- Que su representada Construcción, Casas y Edificios, S.A. de C.V. le otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para celebración del presente Contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 19702, Vol. 287, del día 26 de Agosto de 1982 pasada ante la fé del C. Lic. Carlos Cabrera Fernández, Notario Público Suplente de la Notaría Número 11 de Hermosillo, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora el día 2 de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 56,752, Sección Comercio, Vol. 143, instrumento aquí citado como Anexo 2.

QUINTA.- Que con fecha 11 de Diciembre de 1981, en Hermosillo, Sonora, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria en la que se aprobó, por todos sus socios, el cambio de sociedad, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable cancelando las acciones al Portador y suscripción de las nuevas acciones nominativas, con la cuál se aumentó el capital sin derecho a retiro a la suma de: -----  
\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos que se expresan en la Escritura No. 18802/Vol. 274 expedida el 11 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos Cabrera Fernández, Suplente de la Notaría No. 11, de la cuál se acompaña una copia como Anexo 1A. Dicha Escritura se registró el 17 de Diciembre de 1981 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, asentándose bajo el No. 54490, Sección Comercio, Vol. 141.



1878

SEXTA.- Que su representada es propietaria de una porción de terreno, con una superficie total de 179,974.14 M2., localizada al Noroeste de esta ciudad de Hermosillo, Sonora. Como certificación de la propiedad anteriormente mencionada se acompaña como Anexo 3 el instrumento que enseguida se indica; Escritura Pública No. 20,166, - Vol. 295, otorgada en la ciudad de Hermosillo, Sonora., a los 16 días del mes de Noviembre de 1982, ante la fé del C. Lic. Carlos Cabrera Fernández, Notario Público No. 11 Suplente, en ejercicio, asentándose bajo el No. 117,950 de la Secc. I, Vol. 178, de los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora.

SEPTIMA.+ Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 23 de Marzo de 1982 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de este proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio No. 10-1987-82 -- que con fecha 1º de Abril de 1982 expidió la propia Secretaría-- por lo que se procedió a elaborar el proyecto de este Fraccionamiento.

OCTAVA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 3 de Diciembre de 1982 se dirigió por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de la ciudad de Hermosillo solicitando la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa. Con fecha 6 de Diciembre de 1982, el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, Sonora, emitió su dictámen favorablemente mediante oficio número 4-709. Este oficio también se anexa al presente contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENA.- Declara también "LA FRACCIONADORA" que con fecha 23 de Agosto de 1982, el Sistema Estatal de Agua Potable de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mediante Oficio No. 4-502 se le fijaron los derechos de conexión para el Fraccionamiento que nos ocupa.

\_\_\_\_\_ *Levy*

1879 081

DECIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable, alcantarillado y colector general para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 15, 16 y 17 que se agregan al presente contrato para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio número - - - 10-0259-83 de fecha 25 de Enero de 1983 en lo correspondiente a su aspecto técnico, este Oficio también se anexa al presente contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente contrato para que forme parte del mismo. De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y, bajo los números 18 y 19 respectivamente se agregan a este contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio número DB-187/82 de fecha Septiembre 17 de 1982 y que también se anexa al presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" declara que en base a estudios técnicos realizados por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural y Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, se ha llegado a determinar un alto índice de saturación de los Sistemas de Alcantarillado de - -



—

1880

aguas negras de esta ciudad, disminuyendo esta circunstancia la capacidad de desalojo de las aguas residuales que diariamente se vierten en dicho sistema amenazando con provocar graves daños ecológicos por la contaminación y focos de infección que amenazan la salud de los habitantes de Hermosillo, motivo por el cual se tiene en proyecto la ejecución de un sistema de colectores para descargar dichas aguas y obtener una mejor fluidez y mejoramiento en la operación del referido sistema.

DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente contrato, misma que aparece en el Oficio sin número de fecha Julio 1° de 1982 suscrita por la C. Dra. Alicia Arellano Tapia, Presidente Municipal y que también se anexa a este contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Sexta y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Sexta, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este contrato será tipo Habitacional y se denominará "CAMINO REAL ORIENTE" aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presen-



tados por "LA FRACCIONADORA" mismas que se anexan al presente contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a) Escritura Constitutiva de la Empresa, bajo el No. 1.
- b) Escritura Modificatoria al Acta Constitutiva, bajo el No. 1A.
- c) Poder del representante de la Empresa, bajo el No. 2.
- d) Copias certificadas de las escrituras propiedad del terreno, bajo el No. 3.
- e) Presupuestos de urbanización, bajo el No. 4.
- f) Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el No. 5.
- g) Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Hemosillo para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 6 y 6-A Oficio de Aprobación de los Derechos de Conexión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
- h) Oficio aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 7.
- i) Oficio de aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 8.
- j) Plano de localización, bajo el No. 9.
- k) Plano de la poligonal del terreno, bajo el No. 10.
- l) Plano topográfico del terreno, bajo el No. 11.
- m) Plano manzanero, bajo el No. 12.
- n) Plano de lotificación, bajo el No. 13.
- o) Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el No. 14.
- p) Plano de Agua Potable, bajo el No. 15.
- q) Plano de alcantarillado, bajo el No. 16.
- r) Plano de Colector General, bajo el No. 17.
- s) Plano de Energía Eléctrica, bajo el No. 18.
- t) Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 19.

\_\_\_\_\_ *Clay*

1882

- u) Plano de Detalles, bajo el No. 20.
- v) Plano de Rasantes, bajo el No. 21.
- w) Plano de Parque Jardín, bajo el No. 22.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 13 a este Contrato consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

## RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

MAZNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
I	1	1	759.39	
II	1	1	961.33	
III	1	1	1,326.62	
IV	1	1	1,750.58	
V	1	1	2,136.87	
VI	1	1	4,385.92	
VII	1 al 34	34	5,817.60	
VIII	1 al 24	24	4,016.00	
IX	1 al 24	24	3,966.00	
X	1 al 24	24	4,033.60	
XI	1 al 24	24	4,032.80	
XII	1 al 37	37	6,035.45	



1883

MZNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
XIII	1 al 34	34	5,765.90	
XIV	1 al 24	24	4,016.00	
XV	1 al 23	23	3,966.00	
XVI	1 al 23	23	4,033.60	
XVII	1 al 23	23	4,032.80	
XVIII	1 al 34	34	5,494.50	
XIX	1 al 15 y 18 al 32	30	5,080.00	
XIX	16 y 17	2	-0-	624.30
XX	1 al 23	23	4,016.00	
XXI	1	1	-0-	10,509.90
XXII	1 al 22	22	4,033.60	
XXIII	1 al 22	22	4,032.80	
XXIV	1 al 31	31	4,953.60	
XXV	1 al 15 y 18 al 30	28	5,040.00	
XXV	16 y 17	2	-0-	618.70
XXVI	1 al 22	22	4,016.00	
XXVII	1 al 22	22	4,033.60	
XXVIII	1 al 22	22	4,032.80	
XXIX	1 al 26	26	4,370.30	

## DISTRIBUCION DEL SUELO

	CAMINO REAL PONIENTE	CAMINO REAL ORIENTE	AREA TOTAL
AREA VENDIBLE	84,796.40	110,139.66	194,936.06
AREA DONACION	11,963.37	11,762.90	23,726.27
VIALIDAD	43,240.23	58,071.58	101,311.81
AREA TOTAL	140,000.00	179,974.14	319,974.14
No. DE LOTES	460	537	1,047



1884

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, introducción de la red de drenaje y descargas domiciliarias, pavimentación donde se indica, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, -- con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado en la Manzana No. 21 del plano No. 12 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 22 también agregado al presente Contrato.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a aportar en calidad de cooperación al Gobierno del Estado de Sonora, una cantidad proporcional del im-

\_\_\_\_\_ *Clay*

porte correspondiente que se destinará a cubrir los gastos que resulten de la proyección y ejecución de las obras a que se refiere la Declaración Décima Segunda del presente Contrato.

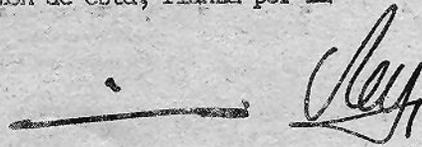
La cantidad proporcional a que se refiere el párrafo anterior será determinada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, tomando en cuenta el área que recibirá beneficio directo e indirecto con la construcción del sistema de colectores mencionado y la superficie cuyo fraccionamiento se autoriza mediante el presente Contrato.

Determinada la cantidad, "LA FRACCIONADORA" la cubrirá a la Tesorería General del Estado en efectivo, pudiendo convenir con dicha Dependencia los plazos de pago.

OCTAVA.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización -- que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.

El importe líquido de esta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

NOVENA.- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien sólo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta, -- Quinta y Séptima han quedado debidamente ejecutadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la --



1886

cantidad de: \$115'599,024.61 (CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N.), suma que cubre el monto total de las obras de urbanización autorizadas, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo como organismo operador de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación, y

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la Liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes ventibles.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima, Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente contrato.

Para este efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75, Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50, Fracción II de "EL REGLAMENTO" "LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe la Manzana No. 21 en su totalidad con una superficie de 10,809.30 M<sup>2</sup>; los Lotes No. 16 y 17 de la Manzana

1887

19, con superficie de 634.30 M2 y los Lotes No. 16 y 17 de la Manzana 25 con un área de 618.70 M2, todos del plano No. 13 - anexo a este Contrato y que conjuntamente dan una superficie total de: 11,762.90 M2, que sumadas a las 11,963.37 M2 del -- FRACCIONAMIENTO "CAMINO REAL PONIENTE" importan un total de - 23,726.27 M2, cantidad que representa el 12.17% del área total vendible en ambos Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Hamosillo las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados -- dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el parque-jardín previsto en la Cláusula Quinta junto con el mobiliario y equipo con que se haya dotado. Todas las partes de urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Contrato, mismo que sólo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA SEXTA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: ----- \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), - por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

## L I Q U I D A C I O N :

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	587	L	200	\$117,400.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización	18	Ha.	900	16,200.00
			SUMA:		\$133,600.00
ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
219	Para sostenimiento UNISON			10%	13,360.00
289	Para Junta de Progreso y Bienestar			15%	20,040.00
			TOTAL A PAGAR:		\$167,000.00

(SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)

DECIMA SEPTIMA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de Lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior, así como también acredite haber dado cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Contrato, misma que se tiene reproducido en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo -- tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes ó, incluso, disponer la suspensión de los trabajos -- cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del presente contrato.

1888

VIGESIMA.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras autorizadas en el plazo de 24 meses previsto en la Cláusula Sexta, se hará efectiva, - en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula Octava y - su importe se destinará al pago de la realización de las obras - faltantes y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades - que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Contrato, misma - que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una ó más de - las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato ó derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA TERCERA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA CUARTA.- Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR LA FRACCIONADORA:

Ing. Adalberto Franco Hughes.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir

me la siguiente L E Y :

N U M E R O 15

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA CREAR LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

ARTICULO 1o.- Se reforma el Artículo 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

"ARTICULO 8o.- Para el despacho de los negocios que corresponden al Titular del Poder Ejecutivo, éste se auxiliará -- con las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría de Gobierno.
- II.- Secretaría de Programación y Presupuesto.
- III.- Secretaría de Fomento Económico.
- IV.- Secretaría de Fomento Agropecuario.
- V.- Secretaría de Salud Pública.
- VI.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural.
- VII.- Tesorería General del Estado.
- VIII.- Oficialía Mayor.
- IX.- Dirección General de Educación Pública.
- X.- Procuraduría General de Justicia.
- XI.- Los demás organismos y unidades administrativas que la administración requiera.

Los titulares de estas dependencias, Subsecretarios, -- Subdirectores, Secretarios Particulares y Ayudantes Personales, serán trabajadores de confianza para los efectos de la Ley del Servicio Civil."

ARTICULO 2o.- Se deroga la Fracción XIII del Artículo - 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

"ARTICULO 10.- A la Secretaría de Gobierno corresponde ejercer, además de las facultades y obligaciones que señalan los Artículos 77 y 82 de la Constitución Política del Estado, las - siguientes:

. . . . .  
. . . . .

1890

XIII.- Se deroga.

....."  
ARTICULO 3o.- Se adiciona el Artículo 13 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para quedar como sigue:

"ARTICULO 13 BIS.- A la Secretaría de Salud Pública le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Preservar, conservar, mejorar y rehabilitar las condiciones de salud de los habitantes del Estado.

II.- Participar en la elaboración y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, en lo que concierne a las actividades de Salud Pública.

III.- Establecer y conducir la política estatal en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad en general; y elaborar y ejecutar los programas de los servicios a la salud de la administración pública estatal.

IV.- Procurar la concertación de programas de salud a través del Convenio Unico de Desarrollo con el Gobierno de la República por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia a efecto de propiciar la desconcentración y descentralización de acciones en responsabilidad del Estado que den cumplimiento a las políticas en materia de salud de la Federación.

V.- Normar, promover, apoyar y vigilar la impartición de atención médica y sus servicios auxiliares de diagnóstico y terapéutico que realicen instituciones públicas, privadas o sociales en los términos de las Leyes relativas.

VI.- Coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública paraestatal.

VII.- Establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten los sectores público, social y privado y proveer su cumplimiento.

VIII.- Establecer un sistema integral de servicios de salud y asistencia para el Estado, a partir de los servicios de salud de la Administración Pública Estatal en coordinación con instituciones de salud del Gobierno Federal e instituciones privadas, descentralizadas y sociales.

IX.- Regular la prevención social que corresponde al Estado, en el ejercicio de la tutela a niños hasta de seis años.

X.- Proponer al Ejecutivo las políticas y los acuerdos de Coordinación de acciones relativas a los servicios de salud, por lo que toca a la prevención y control de enfermedades, mejoramiento y rehabilitación de la salud, investigación médica y asistencia social.

XI.- Realizar la vigilancia sobre el cumplimiento del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Sanitario del Estado y demás disposiciones relativas en la materia.

XII.- Establecer y operar mecanismos de información y estadística en materia de salud, para definir prioridades y los programas correspondientes.

XIII.- Realizar una labor permanente de difusión y orientación hacia la población en materia de salud.

XIV.- Evaluar los resultados de programas, proyectos y acciones que en el sector salud se realicen en el Estado.

XV.- Concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas derivados de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

XVI.-Participar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural y con las autoridades federales, en la formulación y conducción de las políticas de saneamiento ambiental.

XVII.-Representar al Ejecutivo en los Consejos Directivos o Juntas de Gobierno de las Instituciones Públicas que realicen actividades de salud en el Estado.

XVIII.- Promover, apoyar y coordinar las acciones de investigación y capacitación que en el campo de la salud pública se realicen en el Estado.

XIX.- Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos respectivos."

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando en esta Ley se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones están establecidas por Ley anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine esta Ley y demás disposiciones relativas.

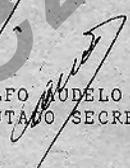
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 8 de marzo de 1983.

  
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

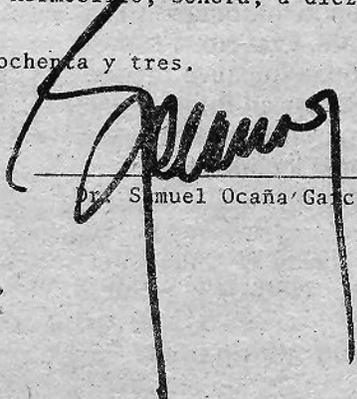
  
AGAPITO PARRA MARES,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
RODOLFO MODELO NERIS,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del

Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO; Hermosillo, Sonora, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

  
Dr. Samuel Ocaña García.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

# AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE HUATABAMPO, SONORA.

## EDICTO

Expediente 29-83. Se hace conocimiento público JUAN VALENZUELA BAUMEA, promovió ante este Juzgado Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin acreditar propiedad de Fracción del Lote 30-A ubicado en el Predio Sebampo, Municipio de Etchojoa, Sonora, Superficie 6-47-27 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 225.00 Metros con Arroyo; al Sur, en 153.00 Metros y 128.00 Metros con Cornelia Valenzuela Baipoli; al Este, en 192.70 Metros, 56.80 Metros y 153.60 Metros con Agapito Yocupicio Sombra y al Oeste en 267.30 metros con Agapito Yocupicio Sombra, señalándose tenga lugar Testimonial 25 ABRIL 1983, DIEZ HORAS, ante este Juzgado, con citación, colindantes y autoridades correspondientes.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS:

LIC. GABRIEL GARSOLIO QUINTANA.  
2 de Marzo de 1983.  
550--23--26--29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTO

MARIO MUNOZ RODRIGUEZ, presentose este Juzgado ofreciendo Información Testimonial, AD-PERPETUAM, Exp. No. 1189-82 objeto justificar posesión adquisitiva respecto Solar sin número ubicado en Pueblo Viejo este Municipio con Superficie 1,140.00 Metros Cuadrados siguientes localización:

LADOS DISTANCIA RUMBOS COLINDANCIAS

0-1 38,00 Mts. N9-56'W Calles Ferrocail; 1-2 30,00 Mts. N80-04'E Horacio Rubio López; 2-3 38,00 Mts. S9-56'E Antonio Valenzuela; 3-

0 30.00 Mts. S80-04'W Calle Zaragoza.

--- Información mandose recibir citación colindantes y Registrador Público Propiedad, Delegado Asuntos Agrarios DIEZ HORAS VEINTICINCO ABRIL AÑO CURSO.

SRIA. DE ACUERDOS

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

551--23--26--29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTO

FRANCISCO CORRAL VALENZUELA, presentose este Juzgado ofreciendo Información Testimonial AD-PERPETUAM Exp. No. 144-83 objeto justificar posesión adquisitiva respecto una fracción predio de Guilates denominado RANCHO VIEJO Municipio de Quiriego, Superficie 209-91-40 Hectáreas siguientes medidas:

LADOS DISTANCIAS RUMBO COLINDANCIAS

0-1 272.85 Mts. N53-06'E, Rancho Nuevo; 1-2 1,167.95 Mts. N42-31'E, Rancho Nuevo; 2-3, 790.20 Mts. N32-01'E, Rancho Nuevo; 3-4, 134.85 Mts. SO-30'W Agua Blanca; 4-5, 418.35 Mts. S6-25'E, Agua Blanca; 5-6 1,372.25 Mts. S20-55'E, Agua Blanca; 6-7 353.65 Mts., S29-01'E, Agua Blanca; 7-8 318.10 Mts. S14-44'E, Agua Blanca; 8-0, 2,338.85 Mts. N71-10'W, El Batamote.

--- Información mandose recibir citación colindantes, Registrador Público de la Propiedad, Delegado Asuntos Agrarios DIEZ HORAS VEINTE ABRIL PROXIMO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

552--23--26--29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
ALAMOS, SONORA.

## EDICTO

Presentose este Juzgado ALTAGRACIA RAMOS GASS ofreciendo Información para acreditar derechos posesorios sobre predio "LA PRESA" objeto se le declare dueña por prescripción positiva, Superficie 33 Hectáreas colindando Norte: Jerónimo Anaya Sur: Ejido San Bernardo; Este: Francisco Miranda; Oeste: Arroyo San Bernardo.

Información recibirase 11:00 HORAS, DIA 20 DE ABRIL AÑO ACTUAL.

Alamos, Sonora, a 11 de Marzo de 1983.

TESTIGO  
NORMA A. LOPEZ PADILLA A.

TESTIGO

LOURDES CIRIOCA SALIDO D.  
553--23--26--29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
H. NOGALES, SONORA.

## EDICTO

Auto marzo once mil novecientos ochentitres, radicóse Juicio TESTAMENTARIO Bienes ERNESTINA FLORES DE URREA, promovido por DOMITILA ISABEL URREA FLORES, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA VEINTISEIS ABRIL PROXIMO, DIEZ TREINTA HORAS. Exp. 348-83.

H. Nogales, Sonora, 22 Marzo 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

605--26--29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

## EDICTO

--- Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Ciudad, Auto fechado Veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Tres, Exp. 115-83, radícase INTESTAMENTARIO a Bienes del SENOR MIGUEL FLORES TANORI, promovido por la C. REBECA FLORES SALAZAR convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos señalando LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

San Luis, R. Col., Sonora, Marzo 7 de 1983.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

606--26--29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, SONORA.

## EDICTO

--- Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes del SENOR JESUS JOSE FELIX ARGUELLES, denunciado por MARCELINA LIMON VIUDA DE FELIX, Junta de Herederos verificarse este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, convóquense quienes créanse derecho Herencia presentarse deducirla, Expediente número 237-83.

Cd. Obregón, Sonora, 10 de Febrero de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

607--26--29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO.

EDICTO

--- HUMBERTO ROBLES QUINTANA y MANUEL ROBLES QUINTANA, promovieron este Juzgado Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, Expediente Civil número 20-83, fin declárese prescrita su favor Fracción terreno agostadero denominado "LA CUEVA" y "EL RINCON", Superficie aproximada 857-00-00 Hectáreas, ubicado este Municipio Sahuaripa, Sonora, siguientes colindancias: NORTE, Predio "El Carrizoso", de Alejandro Encinas; SUR, Predios "El Porvenir" de Gustavo Rasón y "Tunapa" de Eva Amelia Hurtado; ESTE, Predio "El Purgatorio" de Silverio Encinas y OESTE, Predios "El Pinito" de Ricardo Villarreal y "Los Jacales" de Gilberto Robles. Juez señaló DIEZ HORAS DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar recepción Prueba Testimonial.

Sahuaripa, Sonora, a 10 de Marzo de 1983.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO  
DE RUIZ.

608--26--29--32

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA  
ALMONEDA

--- Juicio SUMARIO CIVIL, Exp. No. 709-80, promovido por ALBERTO OROZCO FONTES contra ANTONIO BOURJAC LOPEZ, señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTA DE ABRIL AÑO EN CURSO para que tenga lugar este Juzgado el remate en Primera Almoneda del inmueble siguiente:

Fracción de terreno rústico y sus construcciones con Superficie de 388-00-00 Hectáreas, que se localiza dentro de una

superficie mayor de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte y Noroeste en 1674.94 metros y 5571.56 metros con la Sierrita y Predio Tastiota; al Sur y Suroeste en 631.95 metros, 518.62 metros y 3489.77 metros, con propiedad del señor ENRIQUE OROZCO GIRON; y, al Oeste en 5341.47 metros y 1229.05 metros, con fracciones adjudicadas a las señoritas FLORA Y MARIA DE LOS ANGELES OROZCO FONTES y con el predio TUCSON inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad, bajo el número 24368 del Volumen 73 de la Sección I.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$226,400.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00-100 M.N.); precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Sonora, Marzo 24 de 1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

610--27--29

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA

--- En Expediente No. 961-81, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OCTAVIO GAXIOLA CORRAL, Endosatario en Procuración de DISTRIBUIDORA CHANTE, S.A., C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda Pública y al mejor postor, el inmueble siguiente:

--- Un Lote urbano marcado con el número 11 de la Manzana No. 333, de la región tercera, del plano del fundo legal de Puerto Peñasco, Sonora, con Superficie de 385.00 Metros Cuadrados y que colindan, al Norte 17.50 metros, con Solar Quince; al Sur, 17.50 Metros con Privada número 333; al Este, con 22.00 Metros con Solar doce; y al Oeste, con 22.00 Metros con Solar Diez, ins

crito bajo el No. 15,441, Sección I, Volúmen XXXV, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

---Al efecto, ordenó anunciar la venta y convoca a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta, la cantidad de \$ 154,000.00 (CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, 15 de Marzo 1983.

EL SRIO. PRIMERO DE ACADOS.

ERNESTO ESCALANTE C.

611--27--28--29

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

--- En Expediente No. 433-80, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. FRANCISCO MORENO MARTINEZ, Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. SUCURSAL PICTIC contra GUILLERMO TAPIA GRIJALVA, C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y-a al mejor postor, el inmueble siguiente:

--- Lote de Terreno Sub-Urbano localizado sobre la Calle Zacatecas en Zona Norte de Ciudad Obregón, Sonora, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 37.50 Mts. con Lote Baldío; Sur: 37.50 Mts. con Calle Norte; Este: 80.00 Mts. con Lote Baldío; y al Oeste: 80.00 Mts. con el trazo de la Calle Zacatecas.

--- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta la cantidad

de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Marzo de 1983.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ

612--27--28--29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

--- En Expediente número 2277-80, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LEOPOLDO MARTINEZ GARCIA, Endosatario en Procuración del SR. MIGUEL CABANAS COBOS y de CONSTRUCCIONES METALICAS, S.A. en contra de GILBERTO LANDAVAZO LANORI, C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

--- Lote 18 Manzana 5-A del Cuartel XV Ley 57, Superficie 200.00 M2. colinda al Norte Lote 5; al Sur, Ave. Plan de Iguuala; al Este, Lote 19; y al Oeste, Lote 17, inscrito bajo el No. 107,003 Libro 174 de la Sección II.

--- Lote 7, Manzana 37, Fraccionamiento Bugambilia, Superficie 225.00 M2. colinda y mide como sigue: Al Norte, 10.00 Mts. Ave. Tres; Sur, 10.00 Mts. Lote 19; Este, 22.50 Mts. Lote 8; y al Oeste, 22.50 Mts. Lote 6, inscrito bajo No. 102,509 Libro 171 Sección II.

--- Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS, QUINCE DE ABRIL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá base la subasta la cantidad de: \$1'413,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00-100

M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1983.

EL C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

613--27--28--29

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
 LO FAMILIAR.  
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ALBACEA DEL  
 JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL  
 SR. JUSTINO SESMA.

Por auto de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, radicase Juicio Ordinario Civil (FILIACION), promovido OLGA VALENZUELA en su contra; haciendosele saber tiene 30 días a partir de la fecha de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría.- Exp. 483-82.

ATENTAMENTE.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

614--27--28--29

-----  
 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

En Expediente número 1-83, relativo Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido JUAN MANUEL ABASCAL DE LA ROSA, en contra de INDUSTRIAS GESER, S.A. DE C.V. se ordenó venta siguientes Bienes.

713 Garrafrones de vidrio capacidad de 19 litros; 45 Depósitos plásticos "agua zani", para portar garrafrones; 1 máquina de escribir usada marca Facil Modelo 1740-311 PROD.

9210307705, Serie 944539577.

Mediante pública subasta que tendrá verificativo local este Juzgado DIA VEINTIUNO DEL MES EN CURSO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$198,860.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.N.). Valor fijado por los peritos.

EL SRIO. 1o. ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

643--28--29--30

-----  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL  
 DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:  
 SANTOS RENDON PADILLA

En Expediente No. 282-82, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por ELIA JAIME DE RENDON, USTED, C. Juez ordenó emplazarlo este conducto por desconocer su domicilio y hacerle saber que deberá comparecer a Juicio en CUARENTA DIAS, contados a partir última publicación, quedando a su disposición las copias de ley en esta Secretaría.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Marzo de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACADOS.

P. DE LIC. JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

644--28--29--30

-----  
 FUMEI, FUMIGACIONES E INSECTICIDAS

UNION DEL YAQUI, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Por acuerdo del H. Consejo de Admini

tración se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para el día 28 DE ABRIL DE 1983, A LAS 10:00 HORAS A.M., en su domicilio social, Avenida Miguel Alemán No. 733 Sur, de esta ciudad, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramientos de escrutadores.
- II.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- III.- Lectura del informe que presenta el Consejo de Administración por el ejercicio 1982.
- IV.- Lectura, discusión y aprobación o modificación del Balance General al 31 de Diciembre de 1982.
- V.- Dictámen de los Comisarios.
- VI.- Aplicación de los resultados.
- VII.- Elección del nuevo Consejo de Administración.
- VIII.- Otros asuntos relacionados con los anteriores que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Cd. Obregón, Son., Marzo 23 de 1983.

SR. JOSE MARIA PARADA ALMADA  
Presidente.

SR. IGNACIO FLORES PARADA  
Secretario.

663--29

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

#### EDICTO

#### CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA

--- En Expediente No. 1713-80, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por TRINIDAD VAZQUEZ FAVELA contra LA SUCESION A BIENES DEL SENOR ANGEL GARCIA LOPEZ, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor el inmueble siguiente:

--- Solar y construcción ubicados en la Manzana 17, Cuartel VIII, con Superficie de 790.00 metros, Norte, 27.30 con calle Nuevo

León; Sur, en 25.00 metros, con Plácida C. Viuda de Ruiz; Este, 31.90 metros, con Petra Parra; Oeste, 29.30 metros con terreno baldío sin edificación.

--- Al efecto, ordenó anunciar la venta en un 50% sobre el valor del bien inmueble descrito y convocar a postores por este conducto, y señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL PROXIMO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta el 50% de la cantidad de \$ 1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Marzo de 1983.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ

664--29--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

#### EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., contra JOSE LUIS VARGAS GONZALEZ, ordenó sacar remate siguientes Bienes Inmuebles:

(1).-- Lote 17 de la Manzana 102 del Fraccionamiento Las Playitas en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 Mts. con Terreno Baldío; Al Sur, en 10.00 Mts. con Avenida IV; Al Este, en 40.00 Mts. con Lote 18 y al Oeste en 40.00 Mts. con Terreno Baldío y una Superficie de 400.00 Mts.2, con Valor de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N.).

(2).-- Lote 18 de la Manzana 102 del Fraccionamiento Las Playitas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 Mts. con Terreno Baldío; Al Sur, en 10.00 Mts. con la Avenida IV;

Al Este, en 40.00 Mts. con Lote 19 y al Oeste, en 40.00 Mts. con Terreno Baldío; con una Superficie de 400.00 M2. con un valor de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N.)

().- Lote 19 de la Manzana 102 del Fraccionamiento Las Playitas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 Mts. con Rafaela Pereira y Josefa Vda. de Pereira; Al Sur, en 15.00 Mts. con la Avenida IV; Al Este, en 40.00 Mts. con Abraham Marcor Mora y al Oeste, en 40.00 Mts. con Gilda de Véjar; con una Superficie de 600.00 M2., con un valor de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS, 00-100 MONEDA NACIONAL).

(4).-- Lote 20 de la Manzana 102 del Fraccionamiento Las Playitas en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 Mts. con Waldo Herrera Canales; Al Sur, en 15.00 Mts. con la Avenida IV; Al Este, en 40.00 Mts. con Waldo Herrera Canales y al Oeste en 40.00 Mts. con Eugenio Marcor Mora; con una Superficie de 600.00 M2., y un valor de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL).

Será postura legal dos terceras partes del precio que corresponde al avalúo de cada uno de ellos, remate celebrarse ONCE TREINTA HORAS DIA VEINTICINCO ABRIL PRESENTE AÑO este Juzgado convócase postores. Expediente 521-82.- Conste.

Guaymas, Sonora, Abril 6 de 1983.

SECRETARIO PRIMERO.

C.P.D. FCO. JAVIER CARRASCO VALENZUELA.

665--29--30--31

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

E D I C T O

CONVOCATORIA AL REMATE EN  
PRIMERA ALMONEDA

--En Expediente No. 2974-81, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido

por JESUS ESPINOZA GARCIA, Endosataric en Procuración de LUIS SALAZAR ROBLES, contra ENRIQUE GUTIERREZ LUZANIA, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor; el inmueble siguiente:

-- -Fracción de terreno rústico de agostadero, susceptible de agricultura, ubicado en la Colonia Cristóbal Colón de este Municipio, marcado con el No. 18 y Superficie de 50-00-00 Hectáreas, que colindan al Norte, con Lote 19; al Sur, con propiedad particular; al Este, con terreno de Jesús Echavarría, y al Oeste, con Lote No. 27; inscrito bajo No. 35, 166, del Libro No. 102, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

-- -Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores, por este conducto, y señaló DIEZ HORAS DE VEINTIUNO DE ABRIL PROXIMO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que subra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, Abril 5 de 1983.

EL SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

666--29--30--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 290-80, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, ALBERTO LOPEZ JACOBO Y OTRO contra JORGE ESPINOZA TRUJILLO, ordenóse sacar remate bien inmueble, consistente Lote y Construcciones ubicado en calle Morelos esta ciudad, siguientes colindancias: Norte, Socorro Estrella; Sur, calle Morelos; Este, calle Profesora Manuela Ordoñez; Oeste, Ramón López.

Convócase postores a Primera Almoneda que se verificará DIEZ HORAS VEINTISIE-

TE DE ABRIL PROXIMO, será postura lefal la que cubra dos terceras partes de \$165,000.00 MONEDA NACIONAL.

Marzo 30 de 1983.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.  
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

667-29-30-31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

— Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 1658-82, promovió RAMON ANDRES GRACIANO D. Vs. JUAN CARLOS ARELLANO TORRES, señalaronse DOCE HORAS MAYO DIECISIETE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguientes Bienes:

Juego sala dos piezas en mueble madera forrado tela anaranjada.- Valor \$12,000.00 M.N.- Juego Comedor madera, color café oscuro, compuesto mesa, seis sillas y vitrina, valor \$60,000.00 M.N.- Aparato Calefacción, decorativo imitación madera, modelo borial.- Valor \$7,000.00 M.N.

— Sirviendo base cantidad \$79,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.- Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 28 de 1983

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

668-29-30-31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

-- Juicio EJECUTIVO MERCANTIL pro-

movido por el Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez, Endosatario en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra del SR. RUBEN LUNA LEON, ordenóse remate Primera Almoneda sobre la parte alicuota que en forma proporcional le corresponde al demandado señor Rubén Luna León, sobre el siguiente bien inmueble Lote Uno Fracción del Lote Dos de la Manzana 1634 del Municipio de Navojoa, Sonora, con Superficie de 17-50-00 Hectáreas, convóquese postores y acreedores, postura legal dos terceras partes de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00-100 M.N.) remate verificarse este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL PROXIMO. Expediente 1768-82.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 28 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

669-29-30-31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, SONORA.

EDICTO

— Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de la Señora JOSEFINA LOPEZ VDA. DE ARCE, promovido por TIERESO ARCE MARTINEZ. Junta Herederos verificarse este Juzgado DOCE HORAS DIA VEINTINUEVE DE ABRIL AÑO EN CURSO. Convóquense quienes créanse derecho Herencia, presentarse deducirla. Expediente 587-83

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 25 de 1983.

EL PRIMER SECRETARIO

RENE OCTAVIO ESQUIER VAZQUEZ.

670-29-2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE CELAYA BERNAL, convóquese quienes considérense con derecho Herencia y Acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.

Junta Herederos y Nombramiento Albacea, celebrarse DIEZ HORAS VEINTINUEVE ABRIL AÑO CURSO.- Exp. 96-83.

H. Caborca, Sonora, a 15 de Marzo de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

671--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes JOSE MEZA MARTINEZ: Convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos TRECE HORAS VEINTISEIS DE ABRIL. Exp. 497-83.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

672--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de

FAUSTO RAMON ROMERO MORENO, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA TRECE MAYO PROXIMO este Juzgado. Expediente 194-83.

EL SECRETARIO SEGUNDO.

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

673--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de LUIS LOERA ESPINOZA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarse TRECE HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado.- Exp. 621-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

674--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes PABLO GARCIA DURAN: Convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos DOCE HORAS VEINTICINCO ABRIL, local este Juzgado. Exp. 271-83.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

675--29--32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

--- Radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes del Señor EMILIO ANTONIO LUEBBERT SELDNER, denunciado por ANA MARIA IBERRI VIUDA DE LUEBBERT, Expediente Número 428-83, convócanse personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores presentarse este Tribunal deducir sus derechos. Junta de Herederos tendrá lugar este Juzgado DIA VEINTINUEVE DE ABRIL PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Ciudad Obregón, Sonora, a 11 de Marzo de 1983.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

676--29--32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes del Señor JESUS MARIA ICEDO DOMINGUEZ, denunciado por la Señora ROSARIO MIRANDA ZAMOARA, Expediente 2641-82, convóquense personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores presentarse a deducirlos. Junta verificarse local este Juzgado DIA NUEVE DE MAYO A LAS DOCE HORAS AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Son., Abril 6, 1983.

PRIMER SECRETARIA.

PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

677--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
H. NOGALES, SONORA

EDICTO

Auto:- Marzo 30 de 1983, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de ROSA RODRIGUEZ DE PESQUEIRA e IGNACIO PESQUEIRA, promovido por MARIA ESTELA PESQUEIRA DE ESTRADA, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado día NUEVE (9) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE TREINTA HORAS. Exp. No. 340-83.

H. Nogales, Sonora, 4 de abril de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

678--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

Navojoa, Son., 4 de Abril de 1983.

EDICTO

Marzo 22 año curso, radicóse SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOAQUIN VALDENEGRO BORBOYA. Convócanse personas considérense derecho Herencia y Acreedores Junta de Herederos y Nombres de Albacea, ONCE HORAS DIA TRES DE MAYO AÑO EN CURSO. Expediente Número 193-82.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

679--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

Marzo 24 año curso, radicóse SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de TRINIDAD MORALES OZUNA DE MALDONADO.

Convócanse personas considerense derecho Herencia y Acreedores.-Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea DIA NUEVE DE MAYO AÑO CURSO A LAS DIEZ HORAS. Expediente No. 194-83.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ.

680--29--2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SENOR ANTONIO QUIROZ MIRANDA.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores; preséntense a deducirlos Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea, celebrarse en este Juzgado el día VEINTISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ TREINTA HORAS. Exp. No. 347-82

Cananea, Sonora, a 10 de Marzo de 1983.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

681--29--32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil ésta Ciudad, Expediente 1378-82, radicose INTESTAMENTARIO a Bienes del Sr. GUADALUPE CUEVAS TAMAYO, promovido por MARIA LUISA VALENZUELA ARREDONDO VDA. DE CUEVAS, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herede-

ros señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Col., Sonora, Marzo 15 de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

682--29--32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Exp. 91-83, radicóse este Juzgado Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSEFINA ESCUDERO DE GALLARDO, convóquense quienes considérense con derecho Herencia preséntense deducirlos. Junta de Herederos DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE ABRIL PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. MARIO SOTELO MARTINEZ.

683--29--32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, Número 476-82, promueve JAVIER SAMANIEGO DAVILA, adquirir prescripción positiva terreno rústico agostadero, ubicado municipio HUACHINERA, SONORA, Superficie 950-00-00 Hectáreas, denominado "EL ALISO-SO", siguientes medidas y colindancias: Norte, en 5077.77 metros con Porfirio Gámez Martínez; Sur, en 6155.60 metros con Rita Villaescusa de Samaniego; Este, en 1016.22 metros con Erasmo Mercedes Dávila; Oeste, en 1412.25 metros, con Porfirio Gámez Martínez, señalándose ONCE HORAS DIA CUA-

TRO DE MAYO PROXIMO, a fin se reciba Información Testimonial.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

MARIO SOTELO MARTINEZ.

684--29--32--35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

EDICTO

REYNALDA QUINTERO DE SANORA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, acreditar prescripción positiva a su favor Terreno urbano ubicado dentro fundo legal Caborca, Sonora, Superficie 480.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte, 30.00 Mts. con Reynalda Quintero de Sanora; Sur, 30.00 Mts. con Eugenio Mercado Cervantes; Este, 16.00 Mts. con Avenida "B"; Oeste, 16.00 Mts. con Ana Lilia González Reyna.- Exp. 97-83.

Información Testimonial, recibirse este Juzgado DIEZ HORAS DIECINUEVE MAYO AÑO EN CURSO.

H. Caborca, Sonora, a 18 de Marzo de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

685--29--32--35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

RAMIRO SANORA OROS, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, acreditar prescripción positiva a su favor terreno rústico, ubicado dentro Municipio de Caborca, Sonora, Superficie 1,500-00-00 Has.

siguientes colindancias: Norte, con Sucesión Ramón Sanora; Sur, con Rancho La Basura, propiedad de Antonio Gamboa; Este, con Rancho La Bandera, propiedad de Sucesión de Rodolfo Sanora Oros; Oeste, con Rancho El Choyalito propiedad de Ramiro Sanora Oros.- Exp. 109-83.

Información Testimonial, recibirse este Juzgado DIEZ HORAS DIECIOCHO MAYO AÑO CURSO.

H. Caborca, Sonora, a 18 de Marzo 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

686--29--32--35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

C. ELISA RODRIGUEZ ELIZALDE DE FLORES, promovió Jurisdicción Voluntaria, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin se declare ha prescrito su favor predio rústico urbano en congregación "El Llano", Municipio de Hermosillo, altura Kilómetro 5 Carretera Hermosillo a Bahía Kino, lado Sur con Superficie 11,701.44 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte, 37.50 M. propiedad Manuel Moreno Saavedra; Sur, 60.00 M. propiedad de Sergio Lagarda Muñoz; Este, 88.10 M. y en 123.40 M. propiedad de María Rodríguez Elizalde; Oeste, 15.20 M. y en 196.40 M. propiedad Juan Peralta Irigoyen.

Convóquese interesados a deducir derechos; C. Juez señaló ONCE HORAS MAYO TRECE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado recepción Información Testimonial, Exp. 384-83.

Hermosillo, Sonora, Marzo 18 de 1983.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

687--29--32--35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
DISTRITO JUDICIAL  
ALTAR, SONORA.

EDICTO

Se hace conocimiento MACRINA SAN-  
CHEZ DE LOPEZ, promovió Juicio DECLARA-  
TIVO DE PROPIEDAD, objeto se declare pro-  
prietaria prescripción positiva de: Lote de Ter-  
reno urbano y construcción ubicado Cabor-  
ca, Sonora, siguientes medidas y Colindan-  
cias:

Norte, 8.50, Lauro Bustamante Bejarano;  
Sur, 8.50, Calle Primera; Este, 30.00 metros,

Carlos Havel Rivera Reina; y Oeste, 30.00  
metros, Armida Pedregó Viuda de Arredondo.  
Señalándose DIEZ HORAS NUEVE  
MAYO 1983, tenga lugar este Juzgado, Infor-  
mación Testimonial, con citación colindantes.  
Expediente 99-83.

H. Caborca, Sonora, Marzo 29 de 1983.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUER-  
DOS.

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

688--29--32--35

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic.  
Jesús Francisjco Félix Ramírez contra Rubén  
Luna León. 25

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jose-  
fina López Viuda de Arce. 25

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José  
Celaya Bernal. 25

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José  
Meza Martínez. 26

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Faus-  
to Ramón Romero Moreno. 26

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Luis  
Loera Espinoza. 26

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Pablo  
García Durán. 26

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Emilio  
Antonio Luebbert Seldner. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús  
María Icedo Domínguez. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rosa  
Rodríguez de Pesqueira e Ignacio Pesqueira. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Joa-  
quín Valdenebro Borboya. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Trini-  
dad Morales Ozuna de Maldonado. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Anto-  
nio Quiroz Miranda. 28

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gua-  
dalupe Cuevas Tamayo. 28

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jose-  
fina Escudero de Gallardo. 28

EDICTO en Juicio Declarativo de Proapiedad promo-  
vido por Javier Samaniego Dávila. 28

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promo-  
vido por Reynaldo Quintero de Sanora. 29

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promo-  
vido por Ramiro Sanora Oros. 29

EDICTO en Juicio Declarativo de Proapiedad promo-  
vido por Elías Rodríguez Elizalde de Flores. 29

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promo-  
vido por Macrina Sánchez de López. 30